

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(41/2022 D.J.)

**“CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO
PARA RELOJES BIOMÉTRICOS CELEBRADO ENTRE
EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL
SALVADOR Y GENERAL SECURITY, S.A. DE C.V.”**

FECHA: 25 DE MARZO DE 2022

San Salvador, El Salvador, C. A.

HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ, mayor de edad, Economista,
en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" o "El Banco"; y **MERCEDES CAROLINA SALAVERRÍA DE RAMÍREZ**, mayor de edad, Estudiante,
actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y en consecuencia Representante Legal de la sociedad "**GENERAL SECURITY (EL SALVADOR), SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**" que se abrevia "**GENERAL SECURITY, S.A. DE C.V.** ", que en lo sucesivo se denominará "**La Contratista**"; convenimos en celebrar el presente contrato de "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA RELOJES BIOMÉTRICOS**", el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales la Contratista prestará el Servicio de Mantenimiento para Relojes Biométricos para el Banco Central, de conformidad a la Resolución Razonada de Adjudicación número CUARENTA Y SIETE/DOS MIL VEINTIDÓS, de fecha quince de marzo del año dos mil veintidós, mediante la cual se ha adjudicado la libre Gestión número CINCUENTA Y DOS/DOS MIL VEINTIDÓS.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Servicio de mantenimiento para trece relojes con lector de huella biométrica, a razón de SETECIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$767.00), por visita de mantenimiento, requiriéndose 3 visitas durante el período del contrato, según detalle así: a) Mantenimiento de 8 relojes para el control de marcaciones de personal que incluirá: Limpieza interna y externa, descarga de transacciones, realización de backups, vaciado de memoria de transacciones, y soporte de software; y b) Mantenimiento de 5 relojes para control de acceso restringido, que incluirá: limpieza interna y externa, descarga de transacciones, realización de backups, vaciado de memoria de transacciones, soporte software, revisión de voltaje de transformadores, revisión y limpieza de electroimán de 600 lbs, revisión de botón de

salida y revisión de tarjeta cargadora. Para el servicio además deberá cumplirse con cada uno de los aspectos estipulados en las Condiciones Generales y Administrativas del Banco.

III. PRECIO

El precio correspondiente por dicho servicio será por un monto de **DOS MIL TRESCIENTOS UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,301.00)**, impuestos incluidos. La fuente de financiamiento del presente contrato es el presupuesto del Banco Central.

IV. FORMA DE PAGO

El pago procederá después de la recepción a satisfacción del Banco por cada visita de mantenimiento, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por la Gerente de Innovación y Tecnología de Información, anexando original de Acta de recepción.

El Banco emitirá Quedan una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan, se solicitará el número de cuenta bancaria (de ahorro o corriente), de la Contratista y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. El pago se hará efectivo a un plazo no mayor a 12 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad.

V. PLAZOS Y LUGARES DE SERVICIO

El plazo del servicio de mantenimiento será posterior a la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2022. El cual se realizará en los edificios del Banco, ubicados en: 1) Edificio ubicado sobre Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Av. Norte; 2) Edificio Centro sobre 1ª Calle Poniente entre 5ª y 7ª Avenida Norte, y 3) Edificio de la Biblioteca Luis Alfaro Durán, en 2º Calle Oriente, No 225, entre Catedral y Parque Libertad, todos en San Salvador, de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m. Con excepción de aquellos relojes que por naturaleza del área en que se encuentran ubicados, el servicio debe ser realizado en horas no laborales, las cuales serán establecidas de común acuerdo entre los Administradores del Contrato y la Contratista.

VI. CALENDARIZACIÓN Y HORARIO

Para el desarrollo del servicio de mantenimiento. Se elaborará calendarización de jornadas en forma conjunta con los Administradores del Contrato del Banco y la Contratista; sin embargo, por motivos de fuerza mayor se podrán reprogramar las fechas.

VII. REPORTE POR CADA VISITA

El control de cada mantenimiento se llevará por medio de una hoja de servicio por cada reloj a los cuales se les proporcione el mantenimiento; en la hoja del servicio se especificará la descripción del equipo, lugar número de serie, y se validará el buen funcionamiento de los mismos previo inicio del mantenimiento y las recomendaciones sobre el estado de los mismos y otras indicaciones que la Contratista estime conveniente para el buen uso y alargar la vida útil de estos.

VIII. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

La contratista deberá comprometerse a guardar la debida discreción y confidencialidad de la información contenida en los equipos al momento de realizar la verificación de funcionalidad de estos, antes y después del servicio de cada mantenimiento efectuado.

IX. PLAZO DE RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Recepción Provisional

La recepción provisional se realizará, finalizado el mantenimiento a los 13 relojes, según programación acordada por los Administradores de Contrato y la Contratista, por lo que se elaborará acta escrita y firmada por ambas partes. Posterior a ello, el Banco tendrá 3 días hábiles para verificar el buen funcionamiento de cada reloj y en caso de detectarse que un reloj no funcione correctamente, la Contratista deberá subsanar en un máximo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación por parte de los Administradores del Contrato, posterior a ello y de ser procedente, se realizará la recepción definitiva. Si la Contratista no subsana en el plazo establecido, se aplicará lo dispuesto en la LACAP.

Recepción Definitiva

Finalizado el plazo de revisión descrita anteriormente y subsanados los problemas detectados, derivados del servicio (si hubiere) se elaborará y firmará Acta definitiva a entera satisfacción del Banco de cada jornada de mantenimiento efectuado.

X. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega del servicio, únicamente si el retraso de la Contratista se debiera a causas no imputables a la misma debidamente comprobado, tendrá derecho a solicitar que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el retraso no dará derecho al Contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito al Administrador del Contrato, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso, solicitud que debe efectuarse antes de expirar el plazo de entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.

XI. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

De conformidad con el Artículo 82 Bis y 122 de la LACAP y de acuerdo con Resolución Razonada número VEINTITRÉS/DOS MIL VEINTIDÓS, del día uno de marzo del año dos mil veintidós y emitida por la Presidencia del Banco Central, se acordó nombrar como Administradores del Contrato a los Ingenieros Carlos Ernesto Castillo, Senior de la Sección de Ofimática, Web y Canales Digitales y a Samuel Abraham Núñez, Analista de Ofimática, Web y Canales Digitales, ambos de la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información.

La sustitución de los administradores aquí nombrados se comunicará a la Contratista mediante el cruce de cartas. Los Administradores del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el servicio de acuerdo con las características detalladas en este contrato.

Asimismo, no podrán autorizar a la Contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido de parte de la Contratista deberá dirigirla a los Administradores del Contrato, quienes procederán de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la Contratista, previa autorización del Titular.

Los Administradores del Contrato serán el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del Contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas con éste.

XII. CESIÓN

Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

XIII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Monto

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato, equivalente a un cinco por ciento (5%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato.

Tipo de garantía

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, y podrá ser según lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en relación al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Fianzas o Seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes Irrevocables de Pago, Certificados de Depósito y Bono de Prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como Prenda sobre Certificados de Inversión, Certificados Fiduciarios de Participación, Valores de Titularización, y otro tipo de Títulos Valores. Los Títulos Valores de Crédito deberán ser emitidos directamente por la Contratista a favor del Banco.

También podrán servir como garantías Depósitos Bancarios con Restricciones, Cartas de Créditos Irrevocables y Pagaderos a la Vista, Cheque de Caja o Gerencia o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses. Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras

extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

Cobro

Si la Contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

Vigencia

Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato.

Devolución

Esta garantía será devuelta por la jefa del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia.

XIV. MULTA POR MORA

Cuando la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 LACAP.

XV. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

XVI. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. El Formulario Único para Ofertar, b. Condiciones generales y Términos de Referencia, c. Adendas, d. Aclaraciones, e. Enmiendas, f. Consultas, g. La oferta. h. La resolución de adjudicación, i. Especificaciones Técnicas, j. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XVII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, el Banco Central se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su reglamento, demás Legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XVIII. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco Central para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XIX. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

XX. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El Banco podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP.

XXI. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XXII. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos señalan como lugar para recibirlas, los siguientes:

- **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR** en: Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª, Avenida Norte, San Salvador; y,
- **GENERAL SECURITY (EL SALVADOR), S.A. DE C.V.**, en: Residencial San Fernando, Calle Principal, número 8, San Salvador.

Si las partes contratantes cambiaren de dirección, estarán obligadas a notificarlo por escrito a la otra, mientras tanto, la última notificación será la válida para los efectos legales.

Así nos expresamos las comparecientes, quienes, enteradas y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil veintidós.



BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR



CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veinticinco de marzo del año dos mil veintidós.- Ante mí, FRANCISCO ERNESTO MELÉNDEZ REYES, Notario, del domicilio de la

ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, **COMPARECEN:** La Licenciada **HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ,**

Licenciada en Economía,
a quien conozco e identifico



por medio de su Documento Único de Identidad número

actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos setenta y cuatro-cero cero seis-dos, que en lo sucesivo se denominará **"El Banco Central" o "El Banco"**; cuya personería al final relacionaré; y la señora **MERCEDES CAROLINA SALAVERRÍA DE RAMÍREZ**

persona a quien no conozco pero que en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

actuando en su calidad de Administrador Único Propietario en consecuencia Representante Legal de la sociedad **"GENERAL SECURITY (EL SALVADOR), SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"** que se abrevia **"GENERAL SECURITY, S.A. DE C.V. "**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero setenta mil trescientos uno- ciento uno-cero, que en lo sucesivo se denominará **"La Contratista"**; cuyas personerías al final relacionaré, **Y ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede, por haber sido reconocidas ante mi presencia en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos y obligaciones vertidos en el documento que antecede, por medio del cual han celebrado contrato denominado **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA RELOJES BIOMÉTRICOS"**. El objeto del documento que antecede es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales la Contratista prestará el Servicio de Mantenimiento para Relojes Biométricos para el Banco Central, de conformidad a la Resolución Razonada de Adjudicación número **CUARENTA Y SIETE/DOS MIL VEINTIDÓS**, de fecha quince de marzo del año dos mil veintidós, mediante la cual se ha adjudicado la libre Gestión número **CINCUENTA Y DOS/ DOS MIL VEINTIDÓS**. El

precio correspondiente por dicho servicio será por un monto de **DOS MIL TRESCIENTOS UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, Impuestos incluidos. La fuente de financiamiento del presente contrato es el presupuesto del Banco Central. El pago procederá después de la recepción a satisfacción del Banco por cada visita de mantenimiento, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por la Gerente de Innovación y Tecnología de Información, anexando original de Acta de recepción. El Banco emitirá quedan una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan, se solicitará el número de cuenta bancaria (de ahorro o corriente), de la Contratista y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. El pago se hará efectivos a un plazo no mayor a doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El plazo del servicio será posterior a la firma del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, el Contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato, equivalente a un cinco por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato y será devuelta por la Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia. En el contrato se encuentran contempladas otras cláusulas para el fiel cumplimiento del mismo, como garantía de cumplimiento de contrato, legislación aplicable y administrador del contrato entre otros. Así se expresaron las comparecientes, Y yo, la suscrito Notario **DOY FE: I)** De la personería de las comparecientes por haber tenido a la vista: **a)** Con respecto a la Licenciada **Hazel Mireya González de Sánchez**: El Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las nueve horas del día veinte de abril de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de Gladys Estela Rivas Coreas, por el Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y como Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder la Notario autorizante dió fe de la personería del Representante Legal del Banco Central y de la existencia legal de la Institución; y **b)** Respecto de

la señora **Mercedes Carolina Salaverría de Ramírez**, i) Certificación del Testimonio de Constitución Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día siete de marzo del año dos mil uno, ante los oficios del Notario René Eduardo Urrutia Polanco, en la que consta que es una sociedad de Anónima de Capital Variable, del domicilio de San Salvador, que su plazo es indefinido, dicha escritura se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y UNO del Libro MIL SEISCIENTOS UNO, del Registro de Sociedades, ii) Certificación del Testimonio de Modificación de la Sociedad por aumento de capital y cambio de finalidad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de enero de dos mil doce, ante la notario Irma García Ortez, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y SIETE del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO, del Registro de Sociedades, iii) Certificación del Testimonio de la Escritura de Modificación de la Sociedad, por adecuación del domicilio y Cambio de Gobierno de la sociedad de Junta Directiva por Administrador Único Propietario, otorgada en San Salvador, a las dieciocho horas del día veintitrés de febrero de dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de Carlos Manuel Méndez Torres, e Inscrita bajo el número SETENTA Y CUATRO del Libro TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO del Registro de Sociedades, iv) Certificación de la Credencial de Elección de nombramiento Administrador Único, en la que consta que en el Libro de Acta de Junta General de Socios, se encuentra el punto único del acta número treinta y dos de la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador a las diez horas del diecinueve de abril del año dos mil dieciséis, extendida en esa misma fecha por el secretario de la Junta General de Accionistas, señor Carlos Manuel Méndez Torres, en la cual consta que se acordó nombrar como Administrador Único Propietario a la señora Mercedes Carolina Salaverría de Ramírez, por siete años. Dicha credencial se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CUARENTA Y DOS del Libro TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE, del Registro de Sociedades. Encontrándose en consecuencia la compareciente facultada para otorgar a nombre de dicha sociedad, actos como el presente. Así se expresaron las comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial, que consta de dos hojas leída que le fue por mí, íntegramente en un solo acto, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.


BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR


CONTRATISTA




